BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2584 | Buenos Aires, Sábado 3 de Mayo de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre..........................	» 1.50
1 Semestre...........................	» 3.00
1 Año....................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando personal para la Dirección de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1902.

Atenta la precedente propuesta que hace la Dirección General de Correos y Telégrafos, para llenar vacantes de empleados, en las oficinas de esa repartición, en Diciembre de 1901 Enero del corriente año, y teniendo en ncuenta el tiempo transcurrido desde que ellas se han producido, y la forma en que ha sido presentada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos, con las respectivas asignaciones de presupuesto y antigüedad que se determina, a los siguientes:

9ª Categ., en remplazo de Francisco Sotomayor que se separa, á don Tulio Cordeyro Mármol, sirviendo en la Sección Administrativa; y en substitución de éste 10ª. catg. á don J. M. Villafane, sirviendo en el Archivo, ambos con antigüedad al 4 de Enero ppdo.

22ª. Catg. en reemplazo de Enrique B. Navarro Malbrán, que renuncia, a don Carlos Gianotti, sirviendo en Central Clasificación, con antigüedad al 7 de Enero ppdo.

26ª. Catg., en reemplazo de A Guindoni que renuncia, á don José Domínguez Fernández, sirviendo en Leones, con antigüedad al 2 de Enero ppdo.

26ª. Catg., en reemplazo de Fortunato Risoli, que se separa, á don Salvador E. Escarrá, sirviendo en Hale, con Antigüedad al 2 de Enero ppdo.

18ª. Catg., en reemplazo de Calixto Davalos, que se separa a don Pedro Santos, sirviendo en Rosario, con antigüedad al 3 de Enero ppdo.

22ª. Catg., en reemplazo de Aurelio M. Devenuto, que se ascendió, á don Waldo E. Bustos, sirviendo en Santa Fe, con antigüedad al 7 de Enero ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de Aurelio Lemy que renuncia, á don Emilio Nihoul, sirviendo en Sarmiento, con antigüedad al 7 de Enero ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de Emilio Alfonso, que renuncia, a don José R. Reyes, sirviendo en Baibiene, con antigöedad al 7 de Enero ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de T. Aranda, que renuncia, a don Julio Henen, sirviendo en 25 de Mayo, con antigüedad al 7 de Enero ppdo.

21ª Catg., en reemplazo de Ramón Himbera que renuncia, á don Juan Radici, sirviendo en Ramallo, con antigüedad al 7 de Enero ppdo.

17ª Catg., en reemplazo de Vicente Sotelo, con quien permuta, á don Cirilo Andrés, sirviendo en la Sucursal Nº. 2; 18ª. catg., en reemplazo de Cirilo Andrés, con quien permuta, á don Vicente Sotelo, sirviendo en la Sucursal Nº. 5, ambos con antigüedad al 7 de Enero ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Jancinto Baimelui, que renuncia, á don Carmen Seguel, sirviendo en Mendoza, con antigüedad al 22 de Diciembre ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de Ignacio Balan que renuncia, a don Julio Real, sirviendo en Las Palmas, con antigüedad al 1º de Diciembre ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de José M. Gómez que renuncia, á don Isidro Paez, sirviendo en Varela, con antigüedad al 31 de Diciembre ppdo.

21ª Catg., en reemplazo de Eugenio Fagalde que renuncia, a don Ramón Gómez Goitia, sirviendo en Tucumán, con antigüedad al 3 de Enero ppdo.

15ª Catg., en reemplazo de Cesar Miciano, que se separa, a don Luis Casella; en vez de éste 16ª catg., a don Felipe Domínguez; en su reemplazo 17ª catg., á don Juan B. Pujato; y en substitución de éste 20ª catg., á don A. Orozco, sirviendo todos en Paraná con antigüedad al 8 de Enero ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de José Ulises Casarini, que renuncia, á don Leopoldo Golpe (h), sirviendo en Est., Florencia, con antigüedad al 8 de Enero ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de Juan Parejas que se separa, a don Higinio Romero, sirvien en Retamito, con antigüedad al 16 de Septiembre ppdo.

16ª Catg., en reemplazo de Fermín Aramendarguy, que renuncia, a don Emilio Polti, sirviendo en Neuquen, con antigüedad al 3 de Enero ppdo.

15ª Catg., en reemplazo de J. M. Villafañe, que ascendió, a don Angel Novillo Linares, sirviendo en el Archivo con antigüedad al 7 de Enero ppdo.

24ª Catg., en reemplazo de Raúl Muro, que renuncia, a don Juan Mighetti, sirviendo en el Puerto Militar, con antigüedad al 2 de Enero ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de H. Puisegur, que renuncia, á don Juan Puisegur, sirviendo en Intendente Alvear, con antigüedad al 9 de Enero ppdo.

20ª Catg., en reemplazo de Julio Nocetti, que se separa, a don Arturo Burgos, sirviendo en Central de Telégrafos, con antigüedad al 9 de Enero ppdo.

20ª Catg., en reempalzo de Benjamín Tabares, que ascendió, á don Eusebio Chopitea, sirviendo en Central de Telégrafos.

16ª Catg., en reemplazo de Agapito F. Amarillo, que se separa, á don Servando Diaz, sirviemdo en Puerto Deseado, con antigüedad al 9 de Enero ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de Félix Marrellin, que se separa á don Juan Bonomi, sirviendo en Del Carril, con antigüedad al 10 de Enero ppdo.

22ª Catg., en reemplazo de Vicente W. Requena, que se separa, á don Augusto Ganglos, sirviendo en Sección Administrativa, con antigüedad al 4 de Enero ppdo.

20ª Catg., en reemplazo de Arturo Espoile, que renuncia, a don Bibiano Meza, sirviendo en Resistencia, con antigüedad al 9 de Enero ppdo.

13ª Catg., en reemplazo de Horacio Luis, con quien permuta, don Juan M. Fernández, sirviendo en Comodoro Rivadavia; 10ª catg., en reemplazo de Juan M. Fernández, con quien permuta, a don Horacio Luis, sirviendo en Cabo Blanco, ambos con antigüedad al 9 de Enero ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de Bartolomé Méndez, que renuncia, á don Julio Aguirre, sirviendo en Alto-Verde, con antigüedad al 9 de Enero ppdo.

12ª Catg., en reemplazo de Severo González, que se separa, a don Enrique Saralegui, sirviendo en Central de Clasificación;

14ª catg., en reemplazo del anterior, á don Juan G. Andrade, sirviendo en Encomiendas; 17ª catg., en vez de éste, á don Emiliano Farías; 18ª catg., en su reemplazo, á don Luis Marcois; 20ª catg., en su substitución de éste último, á don Eduardo Martínez, sirviendo en Encomiendas, todos con antigüedad al 1° del corriente.

22ª Catg., en reemplazo de Luis D vila, que se separa, á don José Queipiquer, sirviendo en Rosario, con antigüedad al 11 de Enero ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de Jesús Porte, que se separa, á don Honorio Serchi, sirviendo en Cañada Verde, con antigüedad al 13 de Enero ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de E. Márquez, que se separa, á don E. Pontarrien, sirviendo en Estac. Ranqueles, con antigüedad al 13 de Enero ppdo.

20ª Catg., en reemplazo de Manuel Arriola, con quien permuta, á don Alberto Resoaghi, sirviendo en Corrientes; 18ª Catg., en reemplazo de Alberto Resoaghi, con quien permuta, á don Manuel Arriola, sirviendo en Corrientes, ambos con antigüedad al 13 de Enero ppdo.

17ª Catg., en reemplazo de Cabriel Crier, que renuncia, á don Eugenio Episcopo, sir, viendo en Chos-Malal, con antigüedad al 26 de Diciembre ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de Juana de Luna que se separa, á don Constantino Peralta, sirviendo en Rayo Cortado, con antigüedad al 21 de Noviembre ppdo.

21ª Catg., en reemplazo de Victorio Churruaga, fallecido, á don Enrique Giúdice, sirviendo en Arrecifes, con antigüedad al 9 de Enero ppdo.

24ª Catg., en reemplazo de Miguel Vallejos, que renuncia, á don Nicolás Diodatti, sirviendo en San Gregorio, con antigüedad al 13 de Enero ppdo.

21ª Catg., en reemplazo de Sofía A. de Bahía, que renuncia, á doña Sofía A. de Tabares, sirviendo en Sucursal Lima, con antigüedad al 13 de Enero ppdo.

21ª Catg., en reemplazo de Rafael Esteves, que renuncia, á don Luis Ramos, sirviendo en La Vascongada, con antigüedad al 29 de Diciembre ppdo.

20ª Catg., en reemplazo de Epifanía Z. de Sanz, que renuncia, á don Ceferino Saenz, sirviendo en Sucursal Alberti, con antigüedad al 14 de Enero ppdo.

20ª Catg., en reemplazo de Francisco J. Velland, que renuncia, á don Clemente Izquierdo, sirviendo en Palmar; en substitución de éste, 24ª Catg., á don Víctor Agüero, sirviendo en La Argentina, ambos con antigüedad al 14 de Enero ppdo.

21ª Catg., en reemplazo de Angel de Luis, que se separa, á don Eugenio Lugano, sirviendo en Lomas, con antigüedad al 14 de Enero ppdo.

20ª Catg., en reemplazo de Alberto García, que se separa, á don Rafael Saenz, sirviendo en Pergamino, con antigüedad al 14 de Enero ppdo.

26ª Catg., en reemplazo de don Juan E. Salaberry, que se separa, á don Tiburcio Salaberry, sirviendo en Estafeta García, con antigüedad al 13 de Enero ppdo.

16ª Catg., en reemplazo de Pedro J. Saravia, que renuncia, á don Miguel J. Soler; en reemplazo de éste 17ª Catg., á don López Reina, y en substitución de éste 20ª Catg., á don Ciro Ramírez, sirviendo todos en Salta, con antigüedad al 14 de Enero ppdo.

21ª Catg., en reemplazo de Julio Porro Freitas, que se separa, á don José Enrico; y en vez de éste, Catg. 22ª, á don Luis Speranza; sirviendo ambos en Central Clasificación, con antigüedad al 15 de Enero ppdo.

20ª Catg., en reemplazo de Pedro García, que se separa, á don Baltazar Chasarreta, sirviendo en Vimara, con antigüedad al 16 de Enero ppdo.

20ª Catg., en reemplazo de Teófilo Vela, que renuncia, á don Antonio Fernández, sirviendo en la Vascongada, con antigüedad al 16 de Enero ppdo.

21ª Catg., en reemplazo de Juan Bidegain, que se separa, á don Alfredo Berchild, sirviendo en Paso del Médano, con antigüedad al 6 de Enero ppdo.

21ª Catg., en reemplazo de Tomás Aranda, que renuncia, á don Eduardo Brantez, sirviendo en Tunuyán, con antigüedad al á 6 de Enero ppdo.

24ª Catg., en reemplazo de José Nieres Guzmán, á don Alfredo Campos, sirviendo en Chos-Malal, con antigüedad al 16 de Diciembre ppdo.

23ª Catg., en reemplazo del Jefe de Santa Teresa, que se separa, á don Manuel Sandalio Abro, sirviendo en Estac. Perico; y en vez de éste, 26ª Cat., á don Eladio Ruiz, sirviendo en Santa Teresa, ambos con antigüedad al 16 de Enero ppdo.

24ª Catg., en reemplazo de Carlos Murrua, que se separa, á Manuel Costella, sirviendo en Caldera, con antigüedad al 16 de Enero ppdo.

24ª Catg., en reemplazo de Alberto Mauro, que renuncia, á don Mariano Sánchez, sirviendo en Resistencia, con antigüedad al 16 de Enero ppdo.

22ª Catg., en reemplazo de J. Fernández Guarlez, que se separa, á don Joaquín Llantade, sirviendo en la Sucursal N°. 38, con antigüedad al 18 de Diciembre ppdo.

Art. 2° Pásense las notas acordadas á la Dirección de Correos y Telégrafos, y á la Contaduría General.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Señalando el plazo para la terminación de las obras de los elevadores de granos en el Dique N°. 3.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

Vista la presentación de los señores Bunge y Born y Weber y Stricker, concesionarios de elevadores de granos en el Dique N°. 3, del Puerto de la Capital, pidiendo que el plazo de catorce meses que establece el artículo N°. 6° del contrato de concesión, para la terminación de las obras, comience á contarse desde el día 3 de Marzo último, en vez del de 18 de Septiembre de 1901, en que presentaron los planos, á mérito de que, a la espera del informe sobre mejor ubicación, de la Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo, no se les puso en posesión del terreno hasta esa fecha, y teniendo en cuenta que es de justicia acceder á lo pedido, por cuanto la demora sufrida fué por causas ajenas á la voluntad de los concesionarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° El plazo á que se refiere el artículo 6° del contrato de concesión sobre elevadores de granos en el Dique N°. 3 del Puerto de la Capital, á favor de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born y Weber y Stricker, deberá contarse desde el día tres de Marzo último, en que á los concesionarios se les puso en posesión del terreno donde deben levantarse las construcciones.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Oficina de Movimiento.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Ordenando la entrega de una suma para gastos eventuales de la Prefectura General de Puertos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, pidiendo se ordene la entrega de la partida de eventuales asignada á la misma, el importe correspondiente á dos meses, con el objeto de atender al pago de algunos gastos hechos por exigencias del servicio, y teniendo en cuenta las razones en que se basa dicho pedido,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Habilitado de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, la cantidad de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente a dos meses de la asignación que para eventuales, le asigna el Presupuesto General de gastos, á dicha Repartición, debiendo oportunamente, rendir cuenta documentada ante la Contaduría General, de la inversión de dicha suma.

Impútese al Anexo D, Inciso 15, Item 2 Partida 3 del Presupuesto en vigencia; háganse las anotaciones respectivas y pase á la Contaduría General pára su cumplimiento.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA

III

Aprobando planos para la construcción de un molino en Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

Manifestando la Oficina de Movimiento en su precedente informe, que no tiene observación alguna que hacer á los planos, que para la construcción de un molino en el Puerto, han presentado los señores Ernesto A. Bunge y S. Born y Weber y Stricker,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Apruébanse los planos de la referencia.

Autorízase á los citados señores Bunge y Born y Weber y Stricker, para que, de acuerdo con la Oficina de Movimiento, lleven á cabo los trabajos de desagüe de las máquinas y de las lluvias, por medio de un canal de madera hasta el murallón exterior del puerto.

Pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Dejando sin efecto la resolución por lo que se negaba el permiso para transferir materiales.

Buenos Aires, Abril 29 de 1902.

Vista la presentación del representante de la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio, fecha 27 de Noviembre ppdo., que niega permiso al Ferrocarril del Sud, para transferirle 125 pares de eclisas nuevas y 219 pares de eclisas usadas; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la resolución denegatoria de que se recurre, ha sido dictada persiguiendo propósitos fiscales, no existe inconveniente para la renta pública, limitando las operaciones de transferencia entre las Empresas, á los rieles, locomotoras, vagones, etc., en que se defiera á lo pedido,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de se reclama, y pase á la Aduana de la Capital, para que intervenga en la transferencia de las eclisas á que se refiere el preámbulo, y fecho, lo devuelva á la Contaduría General, con las constancias del caso, para las anotaciones que correspondan.

AVELLANEDA.

V

Estableciendo la forma de pedidos de los cohetes.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

Vista la presentación de los señores Santiago Pinasco y Cia., pidiendo se ordene á la Aduana del Rosario, nó incluya para el despacho de los cohetes, cuya muestra acompaña, a los cajoncitos de madera que sirve de envase a éstos, y teniendo en cuenta que según lo informa el Tribunal de Vistas de la Aduana de esta Capital, si bien los cohetes generalmente vienen acondicionados con los paquetes ó gruesas dentro de un papel que los envuelve, lo que se considera el envase, y en el presente caso vienen sueltos los paquetes en el cajoncito, es equitativo tomar como envase al paquete, prescindiendo del cajoncito,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Rosario para que en el caso ocurrente, proceda como lo aconseja el Tribunal de Vistas de esta Capital.

AVELLANEDA.

VI

No haciendo lugar á la devolución de derechos pedidos por el F. C. Bahia Blanca y Nord Oeste.

Buenos Aires, Abril 18 de 1902.

Visto lo pedido por el Ferrocarril de Bahia Blanca y Nord Oeste, en la solicitud fecha 11 de Octubre 1901, corriente á fs....; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación fecha 5 Abril de 1902 (expediente N°. 416 C 1901, División 3a), la Empresa recurrente, ratifica su declaración de fs. 6 del mismo, de lo que resulta que la brea de la referencia, ha sido usada en los pisos de los galpones que constituyen el Mercado de Frutos «Victoria» en Bahia Blanca, explotados por el referido Ferrocarril en virtud de una concesión de la Municipalidad de la localidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución solicitada, y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

VII

No haciendo lugar á una solicitud para establecer un negocio en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Abril 29 de 1902.

Vista la presentación del señor José Zucarello, pidiendo se ceda en arrendamiento un terreno en el Puerto de la Capital, para establecer un negocio de comida destinada á los obreros de los elebadores de granos; oida la Oficina de Movimiento, y teniendo en consideración que, como se ha resuelto en reiteradas oportunidades, no es posible hacer concesiones de esta naturaleza por los peligros para la renta que tales negocios importan,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y para los efectos del caso, vuelva á la Oficina de Movimiento.

AVELLANEDA

VIII

No haciendo lugar al Establecimiento de una balsa y botes en la margen derecha del Limay.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1902.

Resultando de lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro que, desde que se trata de establecer privilegios y además se pide una concesión por un número dado de años, no puede el Poder Ejecutivo tomar en consideración la solicitud de fs. 1,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la presentación de los señores Pacheco y Galán, relativa al establecimiento por cinco años, de una balsa y botes en la margen derecha del rio Limay, bajo la expresa condición de que en una extención de doce leguas del punto indicado, no se autorice el establecimiento de otro servicio análogo.

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á sus efectos.

AVELLANEDA.

IX

No haciendo lugar á una devolución de derechos.

Buenos Aires, Abril 28 de 1902.

Resultando de lo informado precedentemente por la Contaduria General, que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor, que no admite reclamo alguno después de salidas las mercaderias de jurisdicción fiscal, rige el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que el señor B. D. Arzeno, asevera haber oblado de más en la Aduana de la Capital, al efectuar el despacho de una partida de vino común.

Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

X

No haciendo lugar á una devolución de derechos.

Buenos Aires, Abril 29 de 1902.

Estableciendo las Ordenanzas de Aduana en vigor, en su Art. 148, que después de salida de la jurisdicción fiscal, una mercaderia de despacho directo, no se aceptará reclamo de ningún género, y estando regido por ese articulo el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que los señores Servando E. Gómez y Cia., aseveran haber oblado de más, en la Aduana de Bahia Blanca, con ocasión del despacho de las mercaderias á que hacen referencia á fs....

Vuelva á la Aduana de Bahia Blanca á sus efectos.

AVELLANEDA.

XI

No haciendo lugar á una apelación

Buenos Aires, Abril 29 de 1902.

Vista la apelación deducida por los señores Santiago Pissano y Cia., del fallo de la Aduana del Rosario, que declara caidos en comiso dos fardos conteniendo pabilo, que de la verificación practicada por el Vista señor Tejerica, resultaron con un exceso de 105 kilos, y teniendo en cuenta que, no obstante estar consignado en el conocimiento respectivo, el peso real de los fardos en cuestión, no es posible como lo pretenden los recurrentes, aceptar ser considerado, el hecho de haberse omitido en el manifiesto de despacho las palabras «cada uno», como error evidente é imposible de pasar inadvertido, dado que este debe fluir de la sóla vista del documento, y en el presente caso, ha pasado sin observación por las oficinas encargadas del giro de los manifiestos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la apelación interpuesta y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XII

Accediendo á un pedido para efectuar pruebas con el aparato Fumivoro Peters.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

Manifestando el señor A. M. Borzone en la vista que ha evacuado del expediente N°. 734, iniciado por el mismo, que no tiene inconveniente que los ensayos del aparato Fumivoro Peters, se hagan de su exclusiva cuenta, y sin que el hecho importe la aceptación de parte del Gobierno, del referido aparato,

SE RESUELVE:

Pase á la Oficina de Movimiento para que proceda á colocar, de acuerdo con el proponente, en una de las calderas que tiene á su servicio, el aparato de que se trata, informando sobre su resultado.

AVELLANEDA.

XIII

No haciendo lugar al despacho de una máquina para la fabricación de levaduras de vino.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

Vista la solicitud del señor Julio Lemos, pidiendo se le permita retirar, mediante el otorgamiento de letras caucionales por los derechos, una maquinaria para la fabricación de levaduras de vino, y teniendo en consideración que aparte de los inconvenientes que el hecho trae aparejado para una mejor percepción de la renta, la ley de Aduana en vigor, prescribe terminantemente que el impuesto que ella establece será abonado al contado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIV

Mandando iniciar juicio civil contra don Guillermo Godio.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

Visto y teniendo en cuenta que la Contaduria General, en virtud de las constancias del expediente respectivo, ha declarado deudor al Fisco de la suma de ($ 200.000 m/n), al señor Guillermo Godio, y subsidiariamente hasta cubrir dicha suma, al señor Pedro A. Gartland, por falta del cumplimiento del contrato celebrado en conformidad con la Ley N°. 3964 que acuerda la construcción de un puerto comercial en Bahia Blanca,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie las acciones del caso, por la suma antes expresada, de que es deudor el señor Guillermo Godio y subsidiariamente hasta cubrir dicha suma el fiador don Pedro A. Gartland.

Tómese nota previamente en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XV

No haciendo lugar un juicio civil contra los señores Maurisera.

Buenos Bires, Abril 28 de 1902.

Visto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, para que ante quien corresponde, haga valer los privilegios del Fisco en el concurso formado contra los señores Maurisera, por la suma de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional de curso-legal, que adeudan en concepto de impuesal tabaco.

Tómese nota, previamente, en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XVI

Ampliación de juicio civil contra don C. Giorcelli.

Buenos Aires, Abril 28 de 1902.

Vista la nota que precede de la Administración General de Alcoholes, adjuntan-

do la planilla demostrativa de la deuda del señor C. Giorcelli y la letra de ($ 1.962 m/n) mil novecientos sesenta y dos pesos moneda nacional, últimamente vencida,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que á la causa que ha debido instaurar contra el citado señor Giorcelli, por deuda de impuesto al alcohol, agregue la suma de $ 1962 m/n, que importa la letra Nº. 200, adjunta subscripta por el mencionado señor, y que no fué levantada á su vencimiento.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando donación de un área de tierra hecha por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 29 de 1902.

Atentas las razones expuestas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en su Decreto de fecha 16 del corriente mes, por el cual resuelve conceder provisoriamente al Gobierno de la Nación, una ampliación de 500 metros de frente por 141 metros 75 cetímetros de fondo, á la zona de terreno provisoriamente concedida por Decreto de 23 de Junio de 1892, con destino á las nuevas instalaciones del Apostadero Naval de Rio Santiago,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el terreno cedido gratuitamente por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en ampliación del área actual del Apostadero Naval de Rio Santiago, bajo las condiciones que se establecen en el citado decreto.

Art. 2º Comisiónase al señor Capitán de Navio don Valentin Feilberg, para que en representación del Gobierno Nacional, tome posesión del terreno cedido.

Art. 3º Dirijáse nota al Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, agradeciéndole su generoso ofrecimiento, que importa un beneficio para la Nación; comuníquese, agréguese al expediente A. 13646 y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el dia 24 del corriente inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **241** %, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

OFICINA DE SUMARIOS DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

Expedientes iniciados en el corriente año hasta el 30 de Abril	612	
Reconsiderados	29	
Total		641
Fallados	599	
A fallar	42	
Total		641

Buenos Aires, Abril 24 de 1902.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Buenos Aires, Mayo 2 de 1902.

Al señor Inspector General de Justicia.

El señor Inspector General, informará á este Ministerio, respecto de la forma en que funcionan los talleres de los Asilos de Reforma y Corrección de la Capital, teniendo en cuenta, en lo que al primero se refiere, la disposición del artículo 90, inciso *h*, del Reglamento que lo rige. El informe requerido, deberá comprender el movimiento, producto y organización de los talleres de ambos Establecimientos.

Saludo al señor Inspector General atentamente.

J. R. FERNÁNDEZ.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 98

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.

LICENCIAMIENTO DE LOS RESERVISTAS DE LAS CLASES DEL 78 Y 79.—APROBANDO EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES, ALTA DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR, PROGRAMA DE ESTUDIOS Y NOMBRAMIENTO DE PROFESORES DE DICHA ESCUELA.—SEPARACIÓN DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA.—PUBLICACIÓN DE UN NÚMERO SUPLEMENTARIO SEMANAL DEL BOLETÍN MILITAR.—LICENCIAS —SOBRESEIMIENTO—IMPOSICIÓN DE PENAS—CITACIÓN.

Capital Federal, Abril 20 de 1902.—Debiendo procederse el dia 6 de Mayo próximo, al licenciamiento de los reservistas de las clases del 68 y 79, que actualmente se encuentran en ejercicio y maniobras, de conformidad con el Art. 2º del Decreto de fecha 26 de Marzo último,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º. Procédase el dia 6 de Mayo próximo, al licenciamento de los riservistas de la clase del 78 y 79, que aun permanecen en las filas del Ejército.

Art. 2º. Por la Intendencia General de Guerra, se procederá al pago de sus haberes, hasta la fecha del licenciamiento, por la lista de presentes.

Art. 3º. El Estado Mayor del Ejército, dispondrá que por la 4ª División (Trasportes), se tomen las medidas necesarias, para que los riservistas sean transladados á los destinos de su procedencia.

Queda encargado de la ejecución de este Decreto, en la parte pertinente, el señor Comandante en Jefe de la 5ª Región Cuyo y los señores Jefes de las unidades, que por cualquiera circustancia, tuvieran reservistas incorporados á sus respectivos Cuerpos.

Art. 5º. Comuníquese, dése en el *Boletín Militar*, etc.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 30 de 1902.—Visto el presente Reglamento orgánico y Plan de Estudios teóricos, y de trabajo manual de la Escuela de Operarios militares, presentado por la Dirección General de Arsenales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presente Reglamento orgánico y Plan de Estudios teóricos y de trabajo manual, que ha de regir en la Escuela de Operarios Militares, creada por Decreto de 1º de Febrero último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA —PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Abril 30 de 1902.—Visto el cuadro de las clasificaciones obtenidas por los aspirantes á ingresar en la Escuela de Operarios Militares, el informe de la Inspección General de Sanidad del Ejército, y estando comprendido en el Art. 1º del Decreto de fecha 20 de Febrero del corrienta año, los jóvenes solicitantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese plaza de aspirantes de la «Escuela de Operarios Militares» de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 1º de Febrero del corriente año, á los signientes jóvenes solicitantes:

1, José N. de Gregorio, 2, Arsenio P. Venturino, 3, Eduardo B. Madera, 4, Jorge Martinez, 5, Victorio P. Chapela, 6, Mario P. Pessina, 7, Alfredo Tarcia, 8, Pascual Durán, 9, Domingo Lafranconi, 10, Enrique Solis, 11, Felipe A. Ghiggia, 12, Rodolfo Brito, 13, Anibal Gozzi, 14, Luis A. C. Mapelli, 15, Fernando F. Palavecino, 16, Nicolás G. Toffalo, 17, Luis Venturino, 18, Fermin A. Crespo, 19, Eduardo R. Boado, 20, Julio Centurión, 21, Roberto A. Rovere, 22, Horacio D. Cals, 23, Francisco A. Duprat, 24, Pablo A. Lapadrila, 25, Benjamin Delfino, 26, Leandro A. Rotta, 27, Celestino Lorenzo, 28, Ricardo A. Barón, 29, Severo Raúl López, 30, Tito P. Acosta, 31, Martin M. Diaz Bastarrica, 32, Jacinto F. Mascias, 33, Eduardo N. Charras, 34, Félix Gutiérrez, 35, Alberto E. Fernández, 36, Torinato J. Coronado, 37, Marcelino T. Borghi, 38, Juan Carlos Nieto, 39 Juan D. Mare, 40, Juan Novella, 41, Manuel E. Castilla, 42, Fanor P. de Murat, 43, Rafael D. Cos, 44, Juan Neira, 45, Eduardo Claro Delgado, 46, Justo F. Carbia, 47, José A. Revello, 48, Luis Soma, 49, Juan Meza, 50 Luis A. Departe, 51, Juan P. Spikerman, 52, Rómulo P. Casal, 53, Fernando Nahuys, 54, Remigio E. Tarrico, 55, Juan M. Etchenique, 56, Leonardo R. Quiroga, 57, José Chouciño, 58, Emilio R. Pereyra, 59, Demetrio Benitez, 60, Angel B. Chirino.

Art. 2º En cumplimiento del Art. 3º del decreto antes dicho, la Dirección General de Arsenales, hará firmar á los padres ó tutores de los aspirantes nombrados, el compromiso que aquel establece.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése en el Registro Nacional, y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 1º de 1902.—En ejecución de lo dispuesto en el Capitulo VI del Reglamento Orgánico de la Escuela de Operaciones Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director de la Escuela de Operaciones Militares, al Teniente Coronel de Infanteria don Eusebio Espeleta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en el Registro Nacional, y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Abril 21 de 1902.—Debiendo inaugurarse los cursos de la Escuela de Operarios Militares, y siendo necesario designar las asignaturas del primer año de estudios y los profesores que han de dictarlas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con el programa de estudios contenidos en el Reglamento propuesta por la Dirección General de Arsenales, para dicha escuela, el primer año comprenderá las siguientes asignaturas: Aritmética razonada, Geografía, Historia Nacional, Gramática, Geometria y dibujo

lineal, Elementos de mecánica, Trabajos en los talleres.

Art. 2° Nómbrase profesores de dichas asignaturas, á los siguientes señores:

De Aritmética razonada á don Ciriaco P. Zapata, con sueldo de $ 70 m/n, mensuales.

De Geografia á don Alejandro Ghigliani. con el sueldo mensual de $ 60 m/n.

De Historia Nacional á don Manuel M. Oliver, con sueldo de $ 80 m/n, mensuales.

De Gramática á don Arturo Rossi, con el sueldo mensual de $ 60 m/n.

De Geometria y Dibujo lineal á don Eduardo Paris, con el sueldo de $ 80 m/n, mensuales.

De Elementos de Mecánica al Teniente 1°. don Ignacio Bárcena, con el sobresueldo mensual de $ 50 m/n.

De Instrucción militar y Gimnasia, al Teniente 2°. don Camilo W. Maldonado y un Preboste.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 28 de 1902.—Visto la presente nota del señor Director de la Escuela Superior de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Sepárase de la Escuela Superior de Guerra al alumno de la misma, Teniente 1°. don Julio Lahitte.

Art. 2°. Publíquese en el *BoletínMilitar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Abril 1°. de 1902.—Señor Director General de los Arsenales de Guerra.—Presente.—Dispondrá V. S. que por los talleres de Imprenta, Litografia y Encuadernación, se haga tirada semanal de dos mil ejemplares del *Boletín Militar*, parte suplementaria, con láminas y grabados, la cual deberá distribuirse gratis, por la Biblioteca Central del Ejército á las Bibliotecas de los cuerpos y reparticiones y á los señores oficiales superiores, jefes y oficiales del Ejército.

Los materiales para el suplemento, serán entregados por la 4ª. División del Gabinete Militar, con el V°. B°. del señor Jefe del Gabinete; y la corrección de pruebas estará á cargo del Director del *Boletín Militar*.

Dios guarde á V. S.—PABLO RICCHERI.

Licencias concedidas:

Al Capitán don Miguel Dufeyt, del Regimiento 7°. de Caballeria de linea, por un mes para venir á esta Capital.

Al Teniente 1°. don José Zabala del Regimiento 7°. de Caballeria de linea, por un mes para pasar á Mendoza.

Al Teniente 1°. don Roque Bustinza del del Regimiento 6°. de Caballeria de linea, prórroga por diez dias.

Al Teniente 2°. don Francisco E. Montbrún del 1er. Batallón del Regimiento 3°. de Infanteria de linea, por un mes.

Por resolución de fecha 29 de Abril del corriente año, se ha mandado sobreseer definitivamente, en la causa instruida al Subteniente don Julián Murga, del Batallón 2°. de Cazadores de Los Andes, acusado del delito de abuso de autoridad, de conformidad á lo dispuesto en el articulo 342, Inciso 1°., del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 11 de Marzo del corriente año, se impone al soldado conscripto Manuel Maturano, del Regimiento 11 de Infanteria de linea, por el delito de deserción simple, las penas conjuntas, de tres dias de calabozo y cuatro meses de recargo en el servicio, de acuerdo con el articulo 732 del Código de Justicia Militar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán don Alfredo Betoño, se cita, llama y emplaza por el término de tres dias, contados desde su primera publicación, comparezcan ante este juzgado, calle 25 de Mayo N° 529, de 12 á 5 p. m., los testigos, ex Sargento 1°. distinguido Ramón Vargas y ciudadanos José Bolfo y Martiniano Rodriguez que prestaron sus servicios en el Regimiento 2 de Artilleria ligera, como conscriptos estos dos últimos, á fin de prestar declaración. —Capital Federal, Mayo 1°. de 1902.—Manuel Frias—Teniente 1°.—Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferro Carril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 22 DE ABRIL DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 22-4-1902	Semana que terminó el 22-4-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros	2 127 72	2 192 82		
Encomiendas y Equipajes	134 16	139 72		
Cargas	4.516 03	3.592 26		
Telegramas	34 02	64 47		
Varios	104 96	201 04		
Total $ m/n	6.916 89	6.190 31	726 58	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
semanas dias hasta el 22-4-1902	$ m/n	95.182 74
« « « « 22-4-1901	«	97.134 07
Disminución	$ m/n	1.951 33

Suma anterior	$ m/n	88.265 85
« de la semana	« «	6.916 89
Total	$ m/n	95.182 74

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.374 —	3.680 —		306
Entrada por kilómetro de trenes $	20 48	16 82	3 66	
Kilómetros de linea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea $	12 28	10 99	1 29	

Publíquese y archívese.—*J. Krause.*

E. Lugones, Contador — *J. Cilley*, Administrador

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley N°. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otros fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 900 bolsas para pilares postales y renovación de la lona de 300 usadas. Fecha de la apertura pública de las propuestas: Miércoles 14 de Mayo próximo á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras, 483 Moreno. Condiciones, muestras, etc., etc., pueden consultarse en esa misma Oficina de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 15 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General. v -14- Mayo

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Abril 25 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 18 del corriente la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1° Desde la promulgación de la presente Ordenanza, no podrán habilitarse locales para depósito y venta de forrajes y cereales sin permiso del D. E. que lo concederá, en cada caso; previo informe de la Inspección General del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2° Los locales deberán tener paredes de material, revocada en toda su altura y con cemento Portlhand hasta la altura de cincuenta centimetros cuando menos. El piso deberá ser construido de manera que á juicio de las oficinas técnicas del D. E. presente la suficiente resistencia para que no pueda ser perforado por las ratas.

Art. 3° No deberá haber más madera en las construcciones que la de las puertas, ventanas y armadura de los techos.

Art. 4° Las puertas y ventanas deberán siempre conservarse en buen estado, sin rajaduras ni agujeros y deberan cerrar perfectamente para impedir la entrada de los ratones y para poder hacer las desinfección por vapores.

Todas las aberturas deberán llevar también, una tela metalica resistente y de malla fina para poder establecer la ventilación permanente.

Art 5° No podran tener entre pisos de madera, ni comunicación directa con las piezas destinadas para el alojamiento del propietario ó de los peones,

Art. 6° En aquellos depósitos que por su importancia pueden ofrecer peligro para la seguridad de los vecinos, el D. E. podrá exigir la colocación de una llave de incendio con sus correpondientes mangueras.

Art. 7° Concédese un plazo improrrogable de tres meses, para que los depósitos establecidos sean colocados en las condiciones fijadas por los Arts. 2°, 3°, 4°, 5° y 6°.

Art. 8° Los infractores á las disposiciones de esta ordenanza, serán penados con multas de veinte á cien pesos m/n, según la importancia, y con clausura en caso de reincidencia.

Art. 9° Comuniquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publiquese, comuniquese é insértese en D. M.—BULLRICH,—*Jorge N. Williams* v-8 Mayo.

Buenos Aires, Abril 25 de 1902.

Por cuanto

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 18 del corriente la siguiente,

RESOLUCIÓN

Art. 1°. Modificase el articulo 27 de la Ordenaza de 16 de Junio de 1871 (Capitulo 2°. Titulo 4°. Sección 4ª. D. M.) en la siguiente forma: Art. 27. No podrá habitarse ninguna casa de inquilinato, sin el previo permiso indicado en el articulo anterior, y si lo obtuviese no podrá ser alquilada sin que la Inspección General certifique que ella se encuentra en las condiciones que imponen las ordenazas y reglamentos, bajo la pena de cien pesos, y cuatro diarios, mientras haya habitantes en ella.

Art. 2°. Comuniquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publiquese, comuniquese é insértese en el D. M.—BULLRICH.—*Jorge N. Williams.* -v-8-Mayo-

SECCIÓN BELGRANO

Citase al propietario del terreno ubicacado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1ª, Séries 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; Sección 2ª, Séries 1ª, 2ª y 3ª; Sección 7ª, Séries 6ª y 7ª y Sección 8ª, Série 7ª, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902. — *Arturo C. Ponce,* Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

CEMENTERIO DEL OESTE

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la manzana 6ª de la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de (60) sesenta dias, a contar desde la fecha, deberan presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los titulos respectivos á efectuar la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos alli depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc., depositadas en las sepulturas. (Exp. 9223.A-1902).—Buenos Aires, Abril 22 de 1902.—*El Jefe de la Sección sepulturas.* v-22-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 8000 ms 3 de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 del corriente á las 3 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuentas centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de cien pesos en garantia del buen cumplimiento de las mismas, cantidad que será devuelta tan pronto como se adopte resolución sobre las propuestas. Buenos Aires, Mayo 1° 1902.—*El Secretario.* v-9 Mayo

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno Municipal situado en la calle Acevedo entre Santa Fe y Güemes, para el dia 12 de Mayo próximo á las 2 p. m.

El arrendamiento será sin término, debiendo abonarse anticipadamente, y el interesado, cuyo oferta fuera aceptada depositara en garantia dos meses de alquiler.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria. (Oficina de Hacienda).—Abril 29 de 1902.—*El Secretario.* v-12-Mayo.

Llámase á licitación verbal para el arrendamiento del terreno municipal situado en la calle *Córdoba entre Centro América y Ecuador,* para el dia 21 de Mayo próximo á las 2 1/4 p. m.

El arrendamiento será sin término y se abonará anticipadamente El interesado cuya oferta sea aceptada, deberá depositar en garantia dos meses de alquiler.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaria (Oficina de Hacienda) —Abril 29 de 1901.—*El Secretario.* v-12-Mayo

Llámase á licitación para la conservación y limpieza de las obras sanitarias y campanillas eléctricas en todas las dependencias municipales. Tendrá lugar el dia 13 de Mayo próximo á las 2 p. m., y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Será por cuenta del contratista:

a) Limpieza y desinfección de todos los conductos de desagüe que forman la instalación de cloacas de cada una de las dependencias municipales, W. C., mingitorios, baños, lavatorios, etc.

b) Arreglo de depósitos automáticos, caños de aguas corrientes, canillas, etc.

c) Arreglo de campanillas eléctricas y reposición de sal para las mismas.

d) Desobstrucciones necesarias.

Cada ocho dias se deberá hacer una recorrida general en cada establecimiento, y mensualmente la limpieza y desinfección de lo indicado en A, también en cada establecimiento municipal.

Toda vez que se produzcan interrupciones en el servicio de campanillas eléctricas ú obstrucciones en la red de cloacas, se dará aviso al Empresario para que éste proceda á subsanar el inconveniente con toda premura.

Cada infracción á cualquiera de los artículos anteriores, será multada con diez pesos m/n. por dos veces, á la tercera se dará por rescindido el contrato.

El tiempo de duración de este contrato, será de un año con derecho de parte de la empresa á prolongarlo por otro más si así lo considera oportuno la Municipalidad. Los edificios municipales donde deberá hacerse la conservación indicada, son los siguientes: — Intendencia Municipal, Casa de la Comisión Municipal, Asistencia Pública, Hospitales, San Roque Rawson, Casa de Aislamiento, Hospicio de las Mercedes, Norte, Pirovano, Teodoro Alvarez, Vecinal de los Corrales, Boca, Desinfección Norte y Sud, Administración General de Limpieza, Corralones de Limpieza Norte y Sud, Buenos Aires, Flores y Belgrano, Depósito de Materiales Bouchard y Corrientes, Pavón y Entre Rios, Dispensario de Salubridad, Lavaderos French, Córdoba y Caseros, Casas de Obreros, Mercados Centro y Plata, Oficina Química Dirección de Alumbrado, Asilos de Mendigos y Nocturno, Laboratorio Pasteur, Casa Municipal de Flores y Belgrano, Mataderos de Belgrano, Dirección General de Paseos, Antigua Dirección de Paseos, Usina Eléctrica de Palermo y Oficina de Recaudación calle Santa Fe y Uriarte.

El proponente cuya propuesta fuera aceptada, depositará cien pesos m/n. en el Banco de la Nación á la orden de la Intendencia en garantia de la buena ejecución del trabajo. El precio se dará, á cobrar una cuota fija y mensual. Buenos Aires Abril 26 de 1902.—*Jorge N. Williams*—Secretario. v-13-Mayo

Llámase á licitación para la provisión de 150.000 astillas de leña de sauce, para la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el dia 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Las astillas de leña de sauce á proveer, deberán estar bien secas, rechazándose toda astilla que no sea de ésta clase. Las astillas de leña podrán ser recibidas en las Estaciones Once de Septiembre ó Retiro, debiendo ser ellas transportadas con los elementos con que dispone la Administración General de Limpieza, y dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor, la orden ú órdenes de la

Intendencia. Si dentro del plazo estipulado en el articulo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de cincuenta pesos moneda nacional, por cada dia de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos, y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional acompañados de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Intendencia, la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional en garantia de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2 °/o del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere la base anterior que ingresará en la Tesoreria Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos Aires, Abril 26 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario. v-6-Mayo.

Llámase á licitación para la provisión de frazadas de lana blancas y marrones, con destino á los Hospitales Militares. Tendrá lugar el dia 3 Mayo próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las frazadas de lana á proveerse son, 600 marrones tipo «Prat» ó similares y 385 blancas, de unas y otras, deberán presentar muestras los señores proponentes, al Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, un dia antes de fijado para la licitación. En las propuestas deberá indicarse el tamaño y peso de cada frazada y especificar en letra y número el precio de ella. Las propuestas se presentarán en un papel sellado de cinco pesos y una estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de 400 pesos á la orden de la Intendencia Municipal, el que se devolverá una vez aceptada alguna propuesta.

El licitante cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito hasta 500 pesos en garantia de la obligación que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesoreria Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.—Buenos Aires, Abril 23 de 1902.—*Jorge N. Williams* Secretario. --v-- 3 de Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos.

Ignorándose quien sea el dueño de los siguientes efectos hallados en contravención la Ley de Impuestos Internos y su Decreto Reglamentario:

300 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco picado y 16 cajas con 50 cigarros c/u detenidas en la Estación Once de Septiembre—100 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco virginia detenidos en la Estación Retiro (F. C. B. A. y R.)—230 paquetes tabaco alemán, 210 paquetes tabaco virginia, y 210 paquetes tabaco francés con 500 gramos c/u detenidos en la Estación Constitución F. C. S.—200 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco elaborado detenidos en la Estación Once de Septiembre—1 Cajón conteniendo dos fardos de tabaco en hojas con 280 kilos, detenido en la Estación Once de Septiembre—2 cajones con 60 kilos de tabaco en hoja, detenidos en la Estación Constitución—14 bultos con 418 kilos de tabaco en hoja, 29 kilos de palo, 8 kilos de polvo de tabaco y un casco con 200 litros de melazas encontrados en una pieza de casa calle Serrano Nº 1514—416 paquetes con 500 gramos c/u de tabaco picado y 10 paquetes con 100 cigarros c/u detenidos en la Estación Once de Septiembre -120 paquetes con 500 gramos c/u tabaco picado detenidos en la Estación Once Septiembre—300 paquetes con 100 gramos c/u, 160 paquetes con 500 gramos c/u y 47 kilos de tabacos picados, 10 paquetes con 100 cigarros c/u y 10 paquetes con 50 cigarros c/u detenidos en la Estación Once de Septiembre—184 paquetes de 100 gramos c/u y 49 paquetes de 500 gramos c/u de tabaco negro detenidos en la Estación Once-Citase por el término de quince dias á quienes se consideren con derecho á la propiedad de dichos efectos, para que dentro de dicho término se presenten á la Oficinas de Sumarios de esta Administración General, calle de Rivadavia Nº. 423.—*Julio C. Esuate*, Jefe de Sumarios. --v-- 20 Mayo.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos de Ley 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en el dia de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Nºs 46, 65, 156, 308, 439 y 789.

Serie B de $ 500—Nºs 53, 91, 439, 468 y 477.

Serie C de $ 1.000—Nºs 48, 57, 233, 369, 404, 457, 470, 498, 508, 542 y 598.

Atrasados

Serie A—Nºs 206, 255, 257, 491, 573 y 664.
» *B*—Nºs 225, 272 y 292.
» *C*—Nºs 45, 104 y 455.

El pago de estos titulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante en la Tesoreria de esta Oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 21 de 1902.—*El Secretario*. v-10-Mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á don Trinidad S. Osuna, para que dentro del término de diez dias ingrese en Tesorería General, la cantidad de $ 2.363.51 m/n, por lo cual ha sido declarado deudor al Fisco, por concepto del impuesto de contribución territorial, correspondiente á años atrasados, que percibió la sociedad de la que formaba parte el señor Osuna, por medio de sus agentes, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley.—Contaduría General, Mayo 2 de 1902.—*Los Secretarios*, v- 15 Mayo

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Colorado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de La Paz, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 7 metros; manga, 1 m. 70 centímetros; manga del plan, 1 m. 15 centímetros; puntal, 0. m. 60 centímetros; tiene 13 pares de curvas, tacos y plan de algarrobo y está pintada de colorado con una cinta verde.—Buenos Aires, Abril 21 de 1902.—*Luis García*. v-22-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES

Llámase á licitación para el dia 10 de Mayo, a las 2 de la tarde, dada la urgencia del caso, para la provisión de 300 banderas nacionales y 150 astas para las mismas; todo de aduerdo con el pliego de condiciones que estar a disposición de los interesados en la Secretaria de éste Consejo, Paraguay 1661.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1902.—*El Secretario*. v- 12 Mayo.

Llámase á licitación por el término de ocho dias, dado la urgencia del caso para la construcción de los techos de las escuelas de la calle Malavia Nº. 2148 y 2252, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el Agente Inspector, que estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m., en la Secretaria de este Consejo.

El acto de la licitación y apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 9 de Mayo próximo a las dos de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en el sello de $ 5 y acompaña el deposito del 1% sobre el importe total.—Abril 29 de 1902.—*El Secretario*. v-9-Mayo

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 3 del mes de Mayo á las 2 p. m., por guantes de hilo libros impresos, cepillos, cajas de fierro, sábanas, almohadas, fundas, colchas, pañuelos y cucharitas; por datos en la misma. v-3-Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Ferro Carril Andino.

ADMINISTRACIÓN.

Venta de Hierro viejo para fundición y rieles usados para construcción.

Llámase á licitación para la venta de materiales provenientes de los Talleres y de la renovación de las vias de este ferrocarril, á saber:

1200 toneladas de rieles viejos de hierro, dobles, cabezas de 6.40 metros de largo, pesante 27 kilos el metro lineal, ó sea 172.80 kilos, cada riel.

1500 toneladas de hierro viejo para fundición, (sillas rotas de via).

360 toneladas de varillas de hierro, (travesaños de la sillas), de 2.14 de largo y 0.05 ancho por 0.01 y 1/2 de grueso, pesando cada una más ó menos 10 kilos.

100 toneladas de hierro dulce, (recortes de talleres, etc.)

El tonelage indicado para cada clase de hierro es aproximado.

Se vende este material puesto en vagones del Ferrocarril Andino y libre de flete, hasta Villa María, Rosario ó Retiro, según convenga al interesado.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, y en papel sellado de un peso por cada foja, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, por una suma igual al 5 % del importe de la propuesta, debiendo expresarse en ésta donde se desea recibir el material.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Buenos Aires el dia 22 de Mayo del corriente año, á las 3 p. m., en el despacho del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de los interesados que concurran, admitiéndose ofertas por todo el material ó por lotes, siempre que estos no sean menores de 50 toneladas de cada clase de material. — El pago debe hacerse en Rio Cuarto al mismo tiempo de cargarse el material.-Rio Cuarto, Abril 22 de 1602.—*La Administración.*

v-22-Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

PEDIDO DE CATEO

Buenos Aires, Marzo 10 de 1902—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura. Angel Giannone, comerciante casado, domiciliado en Buenos Aires Capital Federal, calle de Chacabuco 221, ante V. E. respetuosamente digo: Que deseando practicar una exploración y Cateo en la Sección XVIII del Territorio Nacional del Neuquen, con el objeto de reconocer la existencia de las sustancias minerales que corresponden á la primera Categoria del Código Nacional de Minas, á V. E. ruego, quiera concederle en dicha Sección, una superficie de cuatro unidades de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la Ley de Minas.— La superficie solicitada debe afectar la forma de un polígono rectangular, cuyos lados mayores, serán de quinientas hectáreas por cuatro hectáreas, las menores, y su ubicación lo siguiente:— A partir del limite O. del lote que en dicha Sección figura como propiedad de los señores Hernández y Figueroa, se trazará una linea N. E. S. O. de cuatro hectáreas que corte transversalmente el arroyo Picun-Leufú; sobre sus extremos N. E. y S. O., se levantarán dos lineas perpendiculares y paralelas de quinientas hectáreas de extensión, al O. se trazará otra linea poralela á la primera que cierre el póligono.— El terreno está señalado en el plano del Territorio del Neuquen, como de propiedad del señor Luis Tolosa; no está cultivado, arado ni cercado, ni tiene poblador.— Es gracia.— *Angel Giannone.*— Presentada hoy trece de Marzo de mil novecientos dos, siendo las cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano.— Conste.—*Resta.*— Buenos Aires, Marzo de 1902.—Pase á la División de Comercio é Industria, para que se le dé el trámite que fija el Código de Minería,—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Marzo 10 de 1902. —InformeMinas, dando á este expediente el trámite correspondiente—*F. R. Cibils*—Buenos Aires, Abril 3 de 1902.— Notifiquese al interesado para que determine con mayor claridad, los limites del cateo cuyo permiso solicita en la presente solicitud.— *H. D. Hoskold*-

Excmo. señor Ministro de Agricultura:— En la solicitud presentada á V. E., letra G. Nos 635, fueron determinado erróneamente los limites de Cateo que solicité, debiendo ser éstos los siguientes: Un paralelógramo de dos mil hectáreas, cuya ubicación se hará como sigue:— A partir del limite O. de los lotes Hernández y Figueroa, se trazará una linea N. E. S. O. de un mil seiscientos metros de extensión que corte transversalmente el Arroyo Picun-Leufú, en los extremos de dicha linea se trazará dos lineas paralelas y perpendiculares á lo mismo de dos mil quinientos metros de longitud, y al final de estos, se trazará otra linea paralela á la primera, también de mil seiscientos metros, que cerrara el poligono; todo lo demás de acuerdo con lo solicitado en dicho expediente.—Buenos Aires, Abril 6 de 1902.—*Angel Giannone.*— Buenos Aires, Abril 19/902.—Registrese y publiquese de conformidad con el Articulo 25 del Código de Minería en el Boletin Oficial.—Notifiquese al interesado y fijese cartel aviso en las puertas de las Oficina. —*H. D. Hoskold.* Nº. 371-v-6-Mayo.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1902.— Al Excmo. señor Ministro de Agricultura.— Dionisio Dumont, y Alejandro Dumont, mayores de edad, de estado casados domiciliados calle Salcedo 927 de esta capital, ante V. E. se presentan y respetuosamente exponen.—Que conociendo la existencia de rocas calizas y yeso en el Territorio Nacional del Rio Negro y contando con todos los elementos y recursos para su mejor aprovechamiento, solicitan se digne concedernos el área mayor que la ley acuerda á los descubridores, á las que denominaremos con el nombre de «Santa Ana.»—La ubicación del terreno de nuestra referencia, es la siguiente: arrancando del mojón esquinero N. E, de las pertenencias concedidas al señor A. A. Romero (hoy Recarte y Romero) y en linea más ó menos recta al Norte á unos cinco kilómetros más ó menos, se encuentran los yacimientos cuyas pertenencias solicitamos para explotarlas, obligándonos á presentar plano y mensura dentro del término que se nos acuerde.—Acompañamos muestras de las piedras caliza y yeso, y se halla en los lotes Nos. 19 y 20 sección 26 del Territorio arriba indicado, el terreno no está cultivado, labrado, ni cercado, y pertenece al fisco, tampoco hay colindantes.—Solicitamos también permiso para hacer trabajos en ellas prévia las publicaciones de práctica. Es justicia.—*D. Dumont.*—*A. Dumont.*—Presentada esta solicitud de los señores Dionisio y Alejandro Dumond, hoy diez y ocho de febrero de mil novecientos dos, siendo las tres y quince pasado meridiano.—Conste. —*E. Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 20 1902.—Pase á la Dirección de Comercio é Industrias, para que, de acuerdo con el Código de Minería, le dé el trámite que corresponde.— *Ibarguren.*— Buenos Aires, Febrero 21 1902.—Pase á Minas á sus efectos.—*Cibils.*

Buenos Aires, Febrero 26 1902.—Registrese y publiquese en el Boletin Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Minería. Fijese cartel aviso, en las puertas de la Oficina y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* Nº 749.

PEDIDO DE PERTENENCIAS

Territorio Nacional de Los Andes Salar Rincón.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1901.—Al Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Señor.—Emilio Lamothe y Arturo Flajollet, mayores de edad, comerciantes en esta Capital, calle Reconquista 268, el primero soltero y el segundo casado, ante V. E. nos presentamos nuevamente, declarando que en virtud del permiso de exploración y cateo que nos fué concedido por superior resolución de Enero 16 del corrte. año, y agregado al expediente Nº. 3336 letra L de 1900, hemos efectuado el estudio á que nos hemos referido, dentro de los términos que marca la ley, por cuya razón en nuestro carácter de compañía, solicitamos que nos conceda las tres pertenencias correspondientes.—La ubicación precisa y exacta del terreno de nuestra referencia, se halla en el Salar de «Rincón» en el Territorio Nacional de Los Andes, á sesenta kilómetros más ó menos en dirección Nordoeste de «Pastos Grandes» y al pie de las serranias al Este, conocidas bajo el nombre de «Faldas Cienegas»—Dado la forma en que se presentan los depósitos de borato que hemos estudiado, y para su más útil y provechosa explotación, solicitamos que las tres pertenencias que nos corresponden, sean demarcado como sigue:—Desde el mojón A establecido en el centro del rectángulo B C D E, y de donde se observan tres visuales: la 1ª de 199 grados sobre el cerro «Azufre»; la 2ª de 196 grados sobre el cerro «Aguas Blancas», y la 3ª de 186 grados sobre el cerro «Tultol», se tirarán dos lineas, una A F al Oeste de 210 metros.—la otra A G al Este igualmente de 219 metros, total 420 metros de largo.—En F y G se levantarán las perpendiculares F B. F C.—G D. y G E.—de 3571 metros 43 cents. cada una, cerrando enseguida el rectángulo de B á A y de C a E obteniendo así una superficie total de tres millones de metros cuadrados, ó sea el equivalente de las tres pertenencias que concede la ley.—A esas pertenencias daremos el nombre de «Carolina» y el terreno que es inculto, no cercado ni labrado pertenece á la Nación,—Dios Guarde a S. E. —Emilio Lamothe—Arturo Flajollet,—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1901.—De conformidad al permiso de cateo concedido por superior Decreto de fecha 16 de Enero de 1901; Registrase el presente pedido de pertenencia en el salar «Rincón», publiquese de conformidad al Art. 119 del Código de Minería—Fijése cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado, —*H.D. Hoskold.* Nº 824

Territorio Nacional de Los Andes, Salar Pozuelos.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1901.—Al señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor.— Emilio Lamothe y Arturo Flajollet, mayores de edad, comerciantes en esta capital, calle Reconquista 268, el primero soltero y el segundo casado, ante V. E. nos presentamos, nuevamente, declarando que en virtud del permiso de exploración y cateo que nos fué concedido por superior resolución de Enero 16 del corriente año, y agregado al expediente Nº. 3365 letra L de 1900, hemos efectuado el estudio á que nos hemos referido, dentro de los términos que marca la ley, por cuya razón en nuestro carácter de compañía solicitamos que, nos conceda las tres pertenencias correspondientes.—La ubicación precisa y exacta del terreno de nuestra referencia, se halla en el Salar de «Pozuelos» en el Territorio nacional de Los Andes, á veinte kilómetros más ó menos en dirección Suroeste de «Pastos Grandes» y al pie del único cerro que existe en el salar de «Pozuelos».—Dado la forma en que se presentan los depósitos de borato que hemos estudiado, y para su mas útil y provechosa explotación, solicitamos que las tres pertinencias que nos corresponde, sean demarcadas como siguen: —Desde el mojón A se tirará una linea recta de mil metros hasta B y otra de mil metros desde B á C; se levantarán dos perpendiculares de mil metros cada una A D y B E, cerrando el cuadro de D á E obteniendo así una pertenencia de un millón de metros cuadrados. Enseguida se prolongará la linea E B de mil metros hasta G y de otros mil metros desde G á H, levantando sobre la linea B G H, las perpendiculares de mil metros cada una B C G F G J y H I, para después cerrar los dos nuevos cuadros en C F y J I, obteniendo así dos pertenencias de un millón de metros cuadrados cada una, sea en todo las tres pertenencias que concede la ley ó tres millones de metros cuadrados; á las pertenencias indicadas daremos el nombre de «Sarita» y el te-

rreno que es inculto no cercado, ni labrado pertenece á la Nación.—Dios guarde á S. E. —Emilio Lamothe, Arturo Flajollet.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1901.—De conformidad al permiso de cateo, concedido por superior Decreto de fecha 16 de Enero de 1901, Regístrese el presente pedido de pertenencias en el salar «Pozuelos»; publíquese de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Nº 825.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.537



Abril 28 de 1902.—Wenzl Sedlitzky—Distinguir preparados medicinales.

v-4 de Mayo.

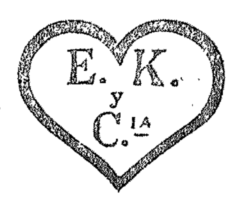
Acta Nº. 10.548



Mayo 1º de 1902—Enrique Martinez y Compañia—Distinguir cigarrillos.

v-8 de Mayo.

Acta Nº. 10 543



Abril 29 de 1902.—E. Kley y Compañia.—Distinguir comestibles y bebidas en general (con excepción de ginebra); té, café, achicoria, chocolate, cacao, tapioca; conservas de todas clases; artículos y productos de panaderia, pastelería y confitería; cereales en general; azúcares, alcoholes aguas minerales, azúl de prusia, kerosene, bórax, almidones, soda para lavar; antiincrustantes y desincrustantes; tabacos, cigarros, cigarrillos, rapé, y artículos de cigarrería en general; máquinas en general para toda clase de industrias, artes y oficios; implementos de agricultura, horticultura y jardinería; motores de todas clases; carrocería, velocípedos, automóviles y accesorios para los mismos; aparatos instrumentos y útiles de y para agrimensura, geodesia, veterinaria, física, química, cirugía, medicina, ortopedia, astronomía, óptica, fotografía, escultura y arquitectura; instrumentos, útiles ó herramientas de y para albañilería, alfarería, caldereria, herreria, cantería, minería, carpintería, carnicería, zapatería, cerería, cerragería, jabonería, cetrería, cofrería, cordelería, armería, cuchillería, bisutería, vidriería, orfebrería, menaje, sillería, cristalería, ebanistería grabadores, hojalatería, doradores, marmolería, peluquería, perfumería, pirotécnia, tapicería, cerámica, tonelería, tornería, bastonería y paragüería, relojería, joyería, canastería, psicultura y caza; para gimnasia esgrima y juegos atléticos y de equitación en general; instrumentos musicales en general y accesorios para los mismos; maderas; lampistería, aparatos y artefactos para el alumbrado en general; aceites en general; ventiladores, caloríferos, frigoríficos, cocinas y estufas de todas clases, motores y dinamos eléctricos para luz y fuerza motriz; campanillas eléctricas; teléfonos y telégrafos, grafófonos, fonografos y accesorios para los mismos filtros y baños de todas clases; peletería en general, cueros pieles, cerda, lanas y plumas de todas clases, artículos y útiles de y para imprenta- encuadernación, litografía, tipografía, librería, y escritorio; fototipia, estereotipia, artículos de mueblería, drogas, preparaciones y productos medicinales, químicos y farmacéuticos en general.

v. 5 Mayo.

Acta Nº. 10 538



Abril 28 de 1902—Herwig & Hansing.—Distinguir ajenjo en general.

-v-6-Mayo

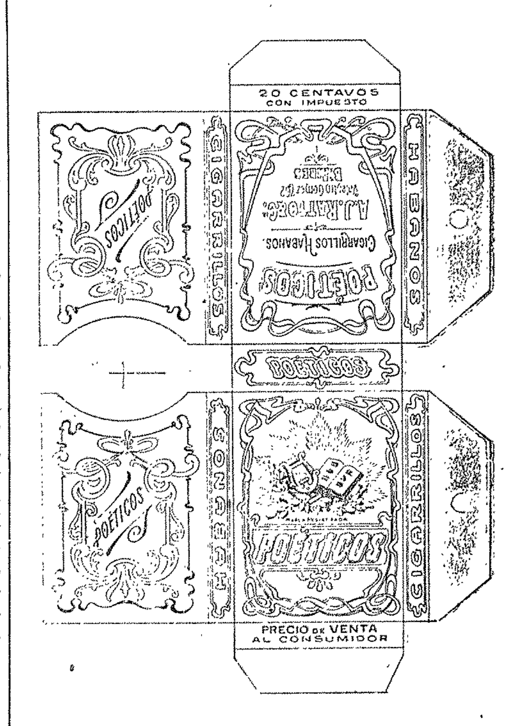
Acta Nº. 10531



Abril 24 de 1902—Mascias, Rodriguez & Cia.—Distinguir yerba mate.

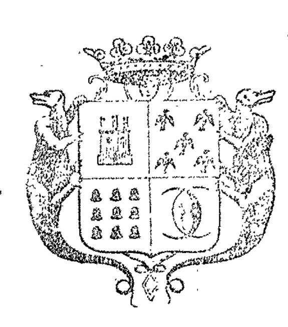
-v-5-Mayo

Acta Nº. 10.547



Mayo 1º de 1902 Angel J. Ratto y Compañia—Distinguir cigarrillos. v-7 de Mayo.

Acta Nº. 10.536



Abril 23 de 1902.—José Torregrosa.—Distinguir pimentón, azafrán, almendras y garbanzos.

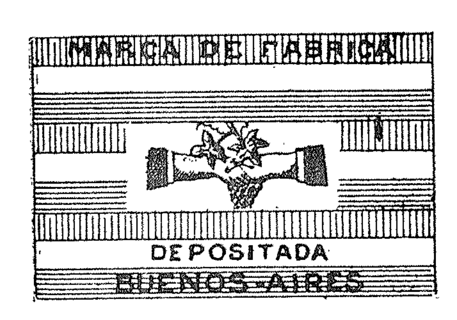
v-4-Mayo.

Acta N°. 10.535



Abril 28 de 1902.—Sisto y Cia.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos en general. v-4-Mayo.

Acta N°. 10.529





Abril 23 de 1902—Santiago Mezzera y Hno. —Distinguir ginebra en general. -v-5-Mayo

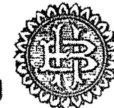
Acta N°. 10.549

«Latariba»

Mayo 2 de 1902—The Mazawattee Tea Company Limited—Distinguir substancias empleadas como alimentos ó como ingredientes de alimentos. v-8 de Mayo.

Acta N°. 10.542

BOHÊME ó BITTER DE MAYO



BOHÊME ó BITTER DE MAYO

Recomendamos que en cada casa debe tenerse constantemente este licor, y el viajante como el cazador no debe jamás olvidar el BOHÊME en su maleta.

Únicos Fabricantes

BALBIANI HERMANOS

Calle Paraguay 866 - Rosario

NB. Es estomacal, depura la sangre y es antiespasmódico, ejerciendo en caso de indisposición una acción tónica y calmante.

Balbiani Hermanos

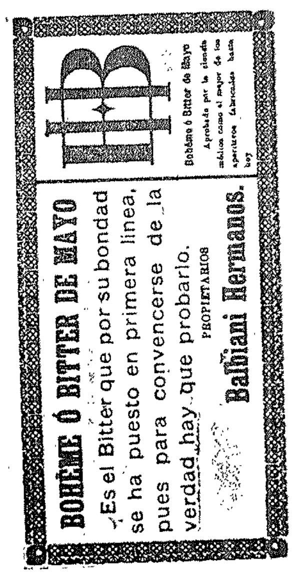
BALBIANI HERMANOS

CALLE PARAGUAY 866

FABRICANTES Y DESTILADORES DEL BOHÊME Ó BITTER DE MAYO

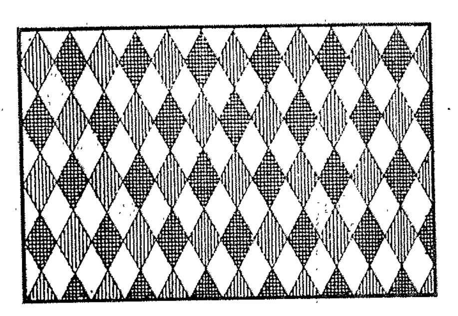
EL MEJOR DE LOS APERITIVOS

LAS CARTAS PUEDEN DIRIGIRSE A BALBIANI HERMANOS



Abril 28 de 1902.—Balbiani Hnos.—Distinguir bitter especial. v-5-Mayo.

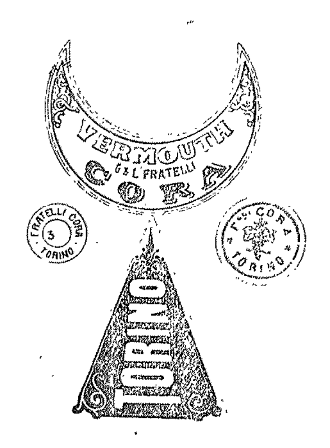
Acta N°. 10.539



Abril 28 de 1902.—Hirschberg y Cia. Ld. —Distinguir cueros curtidos en general. v-6-Mayo.

Acta N°. 10530





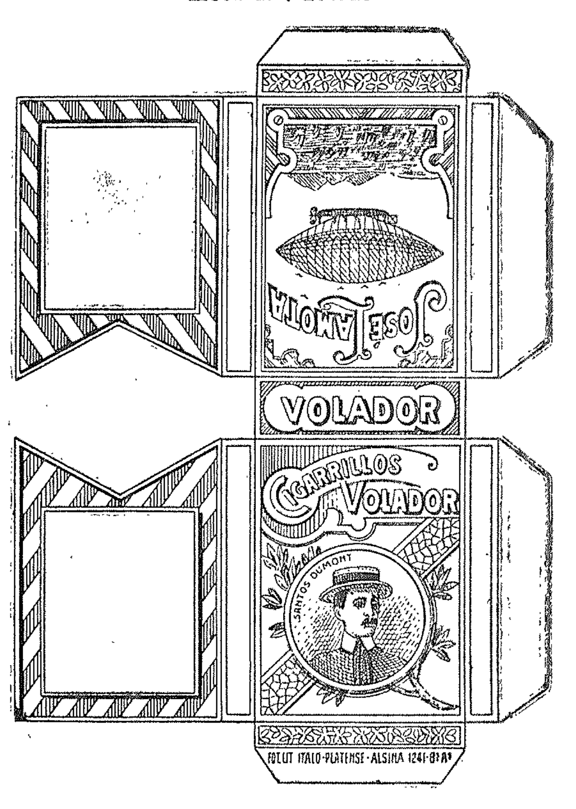
Abril 24 de 1902.—G. y L. Fratelli Cora. —Distinguir vino vermouth. v-4-Mayo.

Acta N°. 10.541



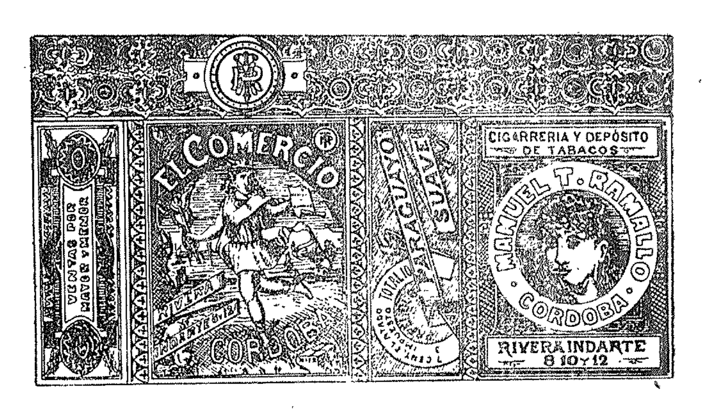
Abril 28 de 1902.—N. Figueiras.—Distinguir una preparación farmacéutica. v-6.Mayo.

Acta N°. 10.546



Abril 30 de 1602.—José Lamota.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-7-Mayo.

Acta N°. 10.545



Abril 30 de 1902.—Manuel T. Ramallo.—Distinguir cigarros, cigarrillos **y tabacos en general.**
v-7-Mayo.

Tip. Penitenciaria Nacional